



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

(ART. 173 Y 110 C.G.P. ART. 9 DECRETO 806 DE 2020)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-001-2018-00137-00
Demandante	CALT SEGURIDAD LTDA
Demandado	ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy cinco (5) de agosto de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 29 de julio de 2020, de las pruebas aportadas, identificadas como 14. Pruebas enviadas por la ESE San Antonio de Padua de fecha 29 de enero de 2020, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso modificado por el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

EMPIEZA EL TRASLADO: (6) SEIS DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (11) ONCE DE AGOSTO DE 2020 A LAS 5:00 PM

MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA

Firmado Por:

MONICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c41b4a89c1e081a993a77fb8099b5e55c4219f6d75a75846a3b04bc4d31dc337

Documento generado en 05/08/2020 07:45:25 a.m.



Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: contactenos contactenos
<contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 7:08 a.m.
Para: caltseguridad@gmail.com
CC: Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: contestación oficio juzgado
Datos adjuntos: Apropiacion presupuestal Adicion Contrato N° 008.pdf; Oficio N° 11.pdf; Oficio Firmado.pdf; Reolucion de Aprobacion de Poliza.pdf; Contrato de prestacion de servicios.pdf

Buen dia, por medio del presente adjunto contestación oficio CALT SEGURIDAD del juzgado con sus respectivos anexos.

Quedo atenta.
cordialmente.

--

ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti Bolivar
Direccion: Calle del Hospital N° 10-16 Simiti Bolivar
Celular: 3205512021
e-mail: contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



**E. S. E. Hospital
San Antonio de Padua**

Nit. 900.196.366-6

Nivel I y II de Atención

Simití, enero 28 de 2020

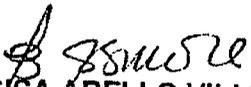
Señores
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Att. Dra. **Mónica Lafont Caballero** admin01cgena@cendoj.ramajudicia.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA Oficio 11 de fecha enero 22 de 2020

JESSICA ABELLO VILLEGAS, obrando en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, desde 1 de diciembre de 2016 según Decreto de nombramiento por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio 11 de fecha enero 22 de 2020, de los elementos del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2016, que se encuentran en la respectiva carpeta, la adición del contrato es un elemento del proceso contractual no se encontró, en los siguientes términos:

- Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal de fecha abril 1 de 2016, para adición contrato 008 de 2016, por valor de seis millones trescientos treinta y tres mil setecientos catorce pesos m/l (\$ 6.333.714), cuyo objeto contractual es vigilancia y seguridad privada de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 099 de fecha abril 1 de 2016, por valor de seis millones trescientos treinta y tres mil setecientos catorce pesos m/l (\$ 6.333.714), cuyo objeto contractual es vigilancia y seguridad privada de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 008 de 2016 cuyo objeto contractual "Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada a la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití" celebrado entre la ESE y CALT SEGURIDAD.
- Resolución No. 200116-1 de fecha 20 de enero de 2016, "por medio del cual se aprueba la ampliación de póliza única de garantía del Contrato de prestación de servicios No. 008 de 2016, cuyo objeto contractual es prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití.

Cordialmente,


JESSICA ABELLO VILLEGAS
Gerente ESE. San Antonio de Padua





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

OFICIO

Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Oficio No:11

Señora
JESSICA ABELLO VILLEGAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

Ciudad

Asunto: Solicitud prueba documental.

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICACIÓN	13001-33-33-001-2018-00137-00
DEMANDANTE	CALT SEGURIDAD LTDA NIT900.501.925-2
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

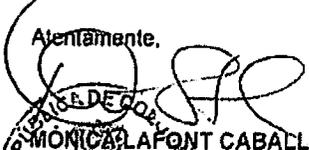
Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en audiencia inicial celebrada el 22 de enero de 2020, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva allegar al despacho las siguientes documentales:

- Actas de aprobación de las pólizas de garantías y registro presupuestal del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2016 y del adicional del mismo.
- Copia del Adicional del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2016.

Por lo anterior, se le informa que cuenta con el término de tres (03) días a fin de que se sirva suministrar a esta judicatura las razones de su omisión, y así mismo se le advierte que si las explicaciones no fueron satisfactorias, el despacho procederá a señalar la sanción señalada en el citado artículo 44, esto es, multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, mediante resolución motivada, contra la cual sólo procederá recurso de reposición.

Así las cosas, sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
MONICA LAFONT CABALLERO
Secretaría
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Secretaría
Cartagena de Indias

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6849637 - fax 6847275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

Código: FCA - 003 Versión: 01 Fecha: 18-07-2017



**E. S. E. Hospital
San Antonio de Padua**
NIT. 900.196.366-6

Nivel I y II de Atención

Señor
DONALDO MEJIA ORTIZ
Profesional universitario
(Presupuesto)
ESE Hospital San Antonio de Padua

Fecha		
Día	Mes	Año
01	Abril	2016

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

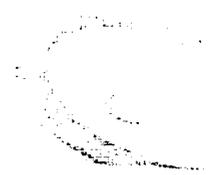
Objeto: Para adición al contrato No 008 servicio de vigilancia y seguridad privado de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití.

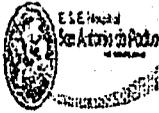
Valor: \$6.333.714 Seis Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Catorce pesos M/Cte.

RAMIRO RAFAEL PEREIRA LENTINO
Gerente (E)
ESE HSAP

CDP 99
RP 144 \$6'333'714.

CDP. 144 - 1 AB211.





**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
DE SIMITI BOLIVAR**
Nit. 900196366-6
CALLE DEL HOSPITAL NO. 10-16 - Tel:3205512021

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**
No. **99**
01/04/2016

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR de la presente vigencia fiscal del 2016, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PARA ADICION AL CONTRATO N° 009-2016 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE HSAP DE SIMITI BOLIVAR (SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS DE VIGILANCIA Y ASEO (242553))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
22	GASTOS DE OPERACION	
2202	GASTOS GENERALES OPERATIVOS	
220202	ADQUISICION DE SERVICIOS	
22020207	Vigilancia y Aseo	\$6.333.714.00
TOTAL:		\$6.333.714.00

SON
SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: El documento no se ha saldado

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) DINA LUZ LEON RODRIGUEZ

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Abril de 2016 para efectos del control presupuestal.


DONATIDO MEJIA ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
3984568



RESOLUCIÓN No. 200116-1
(20 enero del 2016)

"por medio de la cual se aprueba la ampliación de póliza única de garantía"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PAUDA DE SIMITI,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6º artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el día 2 de enero del 2016, se celebró el Contrato de Prestación de servicios No 8, con LA EMPRESA CALT SEGURIDAD LTDA, NIT. 900501925-2, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITI- BOLIVAR, por valor de: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26'000.000)

Que una vez revisada la póliza aportada por el contratista se precisa lo siguiente:

NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA	FECHA EXPEDICION	
1498997-9	SURAMERICANA	20-01-2016	
AMPARO CUMPLIMIENTO	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3.900.000	02-01-2016	24-08-2016
	5.2000.000	02-01-2016	24-04-2019

Que es deber del contratante aprobar la garantía con el fin de iniciar la ejecución el contrato.

Por lo anteriormente expuesto,



E. S. E. Hospital
San Antonio de Padua
NIT. 900.196.366-6

Nivel I y II de Atención

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se imparte aprobación de ampliación de póliza No **1498997-9 EXPEDIDA POR SURAMERICANA**, conforme los amparos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de inicio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Simití – Bolívar, a los veinte (20) días del mes de enero de 2016.


DINA LUZ LEÓN RODRIGUEZ
Gerente ESE HSAP

Elaboró: Arlet Díaz 

Reviso: Adriana Burgos P.



E. S. E. Hospital
San Antonio de Padua
Nit. 900.196.366-6

Nivel I y II de Atención

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2016 PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SUSCRITO CON LA EMPRESA CALT SEGURIDAD LTDA.

Entre los suscritos **DINA LUZ LEON RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 23.108.538 expedida en San Martín de Loba – Bolívar, quien actúa en su calidad de Gerente – ESE Hospital San Antonio de Padua, conforme Decreto Nomenclación No. 278 de fecha mayo 31 de 2012, emanado de la Gobernación de Bolívar, y quien para efectos de este se llamara el HOSPITAL, de una parte, y de otra parte la empresa **CALT SEGURIDAD**, identificada con número de NIT. 900501925-2 y representada legalmente por el señor **MILTON RUEDA BELTRAN** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 91.260.552 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel, en el marco del sistema Obligatorio de garantía de calidad. 2. Que en desarrollo del mejoramiento continuo el HOSPITAL debe garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de sus instalaciones, usuarios, funcionarios, pacientes y bienes que se poseen. 3. Que el servicio de vigilancia y seguridad privada es oportuno y necesario y si se tiene en cuenta que es la base de protección de las personas y bienes para asegurar la prestación del servicio médico integral, lo que significa que no se puede prescindir ni suspender dicho servicio y su continuidad se hace necesaria. 4. Que el Manual de Contratación adoptado por la Entidad Acuerdo Directivo No. 002 de marzo 19 de 2014 en su artículo 22 permite hacer uso de la modalidad de contratación directa en razón de la cuantía del contrato, según el cual, las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas. 5. Que según estudios de conveniencia y oportunidad existe la necesidad para adelantar el presente contrato. 6. Que existe la disponibilidad presupuestal para la realización de esta contratación. 7. Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento para lo cual se acogerá lo previsto en las normas de derecho privado de rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITI- BOLIVAR, CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION.** La ejecución de este contrato será de tres (3) meses y veintidós (22) días previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de: **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26'000.000)**, que se cancelarán de la siguiente manera: **CUATRO (4) pagos iguales mediante actas parciales cada uno por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6'955.000)** todo con sujeción a disponibilidad de recursos; previa cuenta cobro, informe de ejecución, pagos de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** cumplirá

Elaboro: Arlet Díaz
Reviso Adriana Burgos



E. S. E. Hospital
San Antonio de Padua
Nº. 900.196.366-6

Nivel I y II de Atención

las siguientes obligaciones: 1- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del HOSPITAL SAN JOSE DE PADUA – SIMITI- BOLIVAR. 2- Prestar los servicios de vigilancia conforme la oferta presentada, (24 horas, todos los días del mes con radio más tonfa, más Refuerzo 8 horas nocturnas los fines de semana). 3- Garantizar la calidad del servicio contratado 4. Presentar al supervisor del contrato los informes que sean requeridos. 5- Informar y responder las quejas tanto de usuarios como de funcionarios al supervisor del contrato conforme los requerimientos del mismo. 6. Mantener en el hospital los equipos de comunicación y elementos necesarios conforme el contrato, y en el evento de daño de radio y otros elementos deben reemplazarse inmediatamente. 7- Instruir al personal sobre la realización de requisas al personal que ingrese o salga del hospital. 8- El vigilante no podrá ser programado para cubrir novedades fuera del Hospital. 9- Registrar la salida e ingreso de pacientes en las áreas que el hospital requiera, llevando libros de registro de control los cuales podrán ser solicitados por el supervisor del contrato en cualquier momento. 10- Realizar registros de ingreso y salida de vehículos del Hospital y llevar los respectivos libros de registro de control. 11- Responder por los perjuicios ocasionados a terceros en razón del cumplimiento contractual, previa investigación y determinación de responsabilidad. 12- Diligenciar por parte del personal del Hospital el libro de minuta, en el cual se registrarán salidas de computadores, cámaras e inventario del hospital. 13- Pago de sueldos y prestaciones sociales de conformidad con la ley vigente al personal contratado, manteniendo la indemnidad al HOSPITAL, a su vez deberá garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social al personal contratado (pensión, salud, arl) 14- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 15. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 16. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Hospital San Antonio de Padua y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.-** En virtud del presente contrato la ESE Hospital San Antonio de Padua, se obliga a: 1.) Cancelar el valor pactado del contrato conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 2.) Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 3) Entregar documentación, elementos o materiales adicionales que se consideren necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** En virtud del principio de afectación presupuestal, para realizar el contrato la administración requiere disponibilidad presupuestal No. 009 del 2016 del Rubro presupuestal denominado Vigilancia y Aseo. **OCTAVA. GARANTIAS.-** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar, una garantía única a favor de la ESE Hospital San Antonio de Padua, expedida por una compañía de seguros autorizada con los siguientes amparos y porcentajes, salvo en los casos de excepción establecidos en el reglamento interno de la ESE Hospital San Antonio de Padua.: a) **Cumplimiento:** Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia de duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b)

Elaboro: Arlet Díaz

Reviso Adriana Burgos

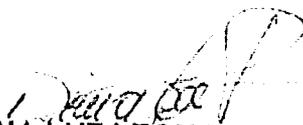
ESTADO DE GUAYACÁN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

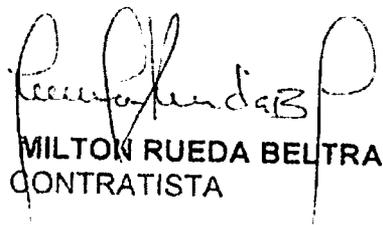


E. S. E. Hospital
San Antonio de Padua
Nit. 900.196.366-6

Nivel I y II de Atención

por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE Hospital San Antonio de Padua para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.**- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Hospital San Antonio de Padua son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Hospital San Antonio de Padua efectuará a las cuentas o facturas de CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.**- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será realizada por quien delegue el ordenador del gasto de la ESE Hospital San Antonio de Padua, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION UNILATERAL, INTERPRETACION O MODIFICACION:** Conforme los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal y aprobación de pólizas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**-Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Simití (Bolívar). Se firma el presente contrato a los dos (2) días del mes de enero de 2016.


DINA LUZ LEÓN RODRIGUEZ
CONTRATANTE


MILTON RUEDA BELTRAN
CONTRATISTA

Elaboro: Arlet Díaz
Reviso Adriana Burgos